
SOBRE LA POSTMODERNIDAD

NOTA INTRODUCTORIA

Aunque el de la postmodernidad pueda parecer, a primera vista, un debate ajeno al ámbito de la filosofía jurídica, moral o política, o cuando menos muy periférico respecto a ellas, lo cierto es que supone una discusión sobre supuestos epistemológicos, conceptos y problemas no ya importantes, sino incluso centrales para quienes trabajan en esas materias. Sin embargo, es bien cierto que, con algunas excepciones, esa discusión ha permanecido más allá de *nuestras fronteras* y que en torno a la propia categoría de «postmodernidad» parece existir una opinión común que la despacha fácilmente con calificativos como los de frivolidad o juego abstruso de salón. En lo que sigue, y aprovechando la publicación casi simultánea de dos libros, el de Jesús Ballesteros, *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, y el de Boaventura de Sousa Santos, *Introdução a uma Ciência pósmoderna*, se incluyen cuatro artículos que tratan de situar el debate precisamente en ese otro terreno más *familiar* a nuestra revista. Javier de Lucas y Jesús Ballesteros discuten en torno a algunas de las tesis centrales del trabajo del segundo. Boaventura Santos presenta (se trata de un artículo que consideramos especialmente representativo de su ya larga investigación sobre la postmodernidad; inicialmente el texto inglés corresponde a una conferencia en el Amherst College) los supuestos y la crítica del paradigma epistemológico de la modernidad, para constatar que nos hallamos en una época de transición hacia un nuevo paradigma (y en cuanto transitoria, aunque inadecuado, el calificativo de postmoderno es auténtico), cuyos rasgos centrales y consecuencias en el orden jurídico y político ofrece en los apartados II y III del artículo. Finalmente, Adolfo Barberá, desde una posición más cercana a las tesis de Derrida (sin olvidar la conexión, por ejemplo, con Foucault) realiza un estudio de algunas de las críticas en relación con esa línea que algunos caracterizan como *deconstructivista* o *postestructuralista* (y que en opinión de sus antagonistas no sería postmoderna sino tardomoderna), especialmente de las consecuencias de las tesis de esa corriente filosófica en el ámbito jurídico-político al que presta atención destacada B. Santos.

(J. de L.)